



**Bureau international**

Weltpoststrasse 4  
3015 BERNE  
SUIZA

T +41 31 350 31 11  
F +41 31 350 31 10  
www.upu.int

Contacto: Seunghoon Jeon  
T +41 31 350 35 24  
seunghoon.jeon@upu.int

- A los Países miembros de la UPU
- A los operadores designados (para información)
- A las Uniones restringidas (para información)
- A las autoridades reguladoras (para información)

Berna, 11 de febrero de 2022

**Referencia:** 0115(DPRM.URS)1019

**Asunto:** Notificación de la entidad o las entidades responsables de cumplir con las obligaciones derivadas de las Actas de la Unión

Señora, Señor:

El Congreso de Abiyán terminó con éxito sus trabajos el 27 de agosto de 2021 y adoptó, entre otras cosas, un nuevo Convenio Postal Universal y un nuevo Acuerdo relativo a los Servicios Postales de Pago, que serán a partir de ahora Actas permanentes. A este respecto, deseo señalar a su atención el artículo 2 del Convenio, que establece que los Países miembros deben notificar a la Oficina Internacional, dentro de los seis meses siguientes a la finalización del Congreso, el nombre y la dirección del órgano público encargado de supervisar los asuntos postales y el nombre y la dirección del operador o de los operadores designados oficialmente para operar los servicios postales y cumplir las obligaciones derivadas de las Actas de la Unión en su territorio.

Desde que se introdujo ese artículo en el Convenio, en 2004, los Países miembros han notificado a la Oficina Internacional los datos de su órgano público y de sus operadores designados. Además, muchos países también han comunicado a la Oficina Internacional los datos de sus entidades reguladoras, cuando estas difieren del órgano público.

En virtud del artículo 3 del Acuerdo relativo a los Servicios Postales de Pago, los Países miembros que son parte en dicho Acuerdo deben notificar a la Oficina Internacional, dentro de los seis meses siguientes a la finalización del Congreso, el nombre y la dirección del órgano público encargado de supervisar los servicios postales de pago y el nombre y la dirección del operador o de los operadores designados oficialmente para operar los servicios postales de pago a través de su red y para cumplir las obligaciones derivadas de dicho Acuerdo en sus territorios.

Por consiguiente, de acuerdo con el artículo 2 del Convenio y, si corresponde, con el artículo 3 del Acuerdo relativo a los Servicios Postales de Pago, le solicitamos que nos haga llegar la información necesaria utilizando el formulario adjunto (anexo 1).

Entre dos Congresos, los Países miembros deben comunicar lo más pronto posible a la Oficina Internacional los cambios que se produzcan en los órganos públicos. Los cambios en lo que respecta a los operadores designados oficialmente también deben ser notificados cuanto antes a la Oficina Internacional, y preferentemente por lo menos tres meses antes de que comiencen a aplicarse.

Cuando un País miembro designe oficialmente a un nuevo operador, debe indicar el alcance de los servicios postales que serán prestados por ese operador en virtud de las Actas de la Unión, así como su cobertura territorial.

/ Para información, los textos del artículo 2 del Convenio y del artículo 3 del Acuerdo relativo a los Servicios Postales de Pago figuran en el anexo 2.

La Lista de las entidades, actualizada regularmente por la Oficina Internacional, y el formulario que debe completarse están disponibles en el sitio web de la UPU en: [www.upu.int/en/Members-Centre/Policies-Regulation/Status-of-Postal-Entities](http://www.upu.int/en/Members-Centre/Policies-Regulation/Status-of-Postal-Entities).

Todas las respuestas deben recibirse en la Oficina Internacional **dentro de los seis meses siguientes a la finalización del Congreso de Abiyán, es decir, el 27 de febrero de 2022 a más tardar.**

Si necesita información complementaria, no dude en ponerse en contacto con la Oficina Internacional.

Sírvase aceptar, Señora, Señor, la seguridad de mi mayor consideración.

El Director General,

(fdo.) Masahiko Metoki